

OFICIOS DE ESCRIBANOS NUMERARIOS 9

Las personas que los poseen son:

Lorenzo Gil de Almansa
Francisco Peñuela
Juan Díaz de la Cruz
Francisco García Prieto
Nicanor Calahorra
Juan Bernardo Granados
Juan de Arenas
Vicente de Alises
Felipe Ruiz

que les producirán a su respectivos dueños estando en uso 100 ducados de vellón al año por un quinquenio.

LA ESCRIBANIA DE SUPERITENDENCIA DE ESTA PROVINCIA, la poseen los herederos de don Diego Almansa, que se halla sin uso.

ESCRIBANIAS DEL TRIBUNAL DE LA SANTA HERMANDAD VIEJA, que atualmente poseen:

José Cordobés
Jacinto García Prieto
José López de Arcos,

que producirán con el situado que tiene por dicho Tribunal, 80 ducados. cada uno.

PROCURADORES DEL NUMERO 6

Asisten también al Tribunal Eclesiástico y actualmente los poseen:

Julián Hidalgo de Calcerrada.
José López de Arcos
Antonio Delgado
Julián Jiménez Coronado
Herederos de Andrés de Villarino
Andrés Díaz de Porras

Que prudencialmente regulan podrá producirles al año ejerciéndolos, 50 ducados.

OFICIO DE FIEL ALMOTACEN.—Que poseen los herederos de Eusebio Sánchez, produce al año, 500 reales de vellón por un quinquenio.

DOS OFICIOS DE FIELES DE LAS CARNICERIAS PUBLICAS, que se nombran por ambos estados con la obligación precisa de asistir diariamente al repeso de carnes, y no producen cosa alguna, más que atender al beneficio común en la fidelidad de los pesos.

Así mismo posee esta Ciudad el Oficio Mayor Receptor de Carnicerías que le valdrá al año, 1.000 reales.

Se hallan enajenadas las Escriba-

nías de Ayuntamiento, Rentas reales y Servicios de Millones, que posee don José Velarde y las sirven:

La primera: Juan de Arenas, a quien le produce con el salario que le da la Ciudad, 150 ducados.

Las dos restantes, Francisco Peñuela, que en el estado que se halla de haberse trasladado las principales oficinas y administraciones de dichas rentas a la Villa de Almagro, les producirá ambas, 60 ducados.

Así mismo se hallan enajenados en esta ciudad la Vara de Aguacil Mayor, y su tenencia con voz y voto en su Ayuntamiento;

La Alcaydía, y Sotalcayde de su Real Cárcel, la Guardería Mayor del Campo y Regalía de nombrar otros dos guardas y la de tantos Ministros, y uno más que el Sr. Corregidor que igualmente lo posee dicho D. José Velarde:

La dicha Vara la sirve don Tomás de Huertos y le produce, 60 ducados a.

La Alcaydía la sirve interinamente José de Matas y produce, 40 ducados.

La Guardería Mayor que sirve Francisco de Oviedo, le valdrá a este vecino, 10 ducados a.

Así mismo se halla enajenado el empleo de Alcayde del sitio nominado Santa María de Gadiana con la Jurisdicción Real Ordinaria que se segregó de esta ciudad en cuyo término y distrito estaba y se halla con esta disposición y regalía y en disputa del aprovechamiento de sus pastos, y saben los que responden que esta enajenación fué por Servicio Pecuniario y que los pastos y tierras de labor que se contienen en dicho sitio (que en todas serán más de 1.000 fanegas) producirán anualmente 5.000 reales poco más o menos.

Don Vicente Crespi y Mendoza posee el heredamiento y sitio de Fuentillejo, por Real concesión de S. M. y por Servicio Pecuniario según el sentir de los que declaran, remítense a la Merced a título que ello se despachó a favor de Marqués de Peñafuente, su suegro, a quien se le hizo la referida concesión. Esto no obstante que sobre sí habrá de subsistir o no hay pleito pendiente en el Consejo, en dicho coto y tierra cerrada habrá dos quintos